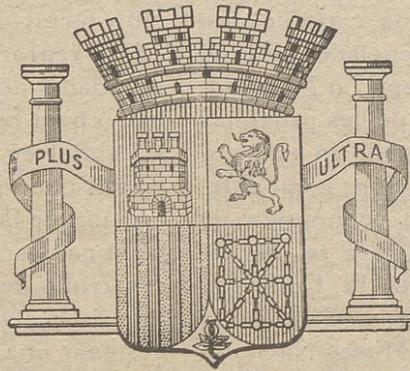


## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . . 40 pesetas.  
Semestre . . . . . 25 —  
Trimestre . . . . . 15 —  
Número suelto, cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.307

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Comisión Gestora

## EXTRACTO DE ACUERDOS

## Sesión del día 8 de Julio de 1933

Presidió el señor Gil Baños, asistiendo los Vocales señores de los Cobos, Rodríguez, del Castillo, Sendino y Granado; Interventor accidental señor Fernandez de la Reguera y Secretario señor Noguera.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

La entrega del niño asilado en el Hospicio, Fulgencio Antonio García, a su madre Casimira García Barrientos, según solicita.

Quedar enterada del ingreso en el Hospicio de los menores Fernando Hernández y Manuel Peña por orden del señor Gobernador civil, y el último a disposición de la Autoridad judicial.

Quedar enterada y conforme de que el material que para el Laboratorio de la Inclusa han remitido las Casas Labora Giménez y Jodra, se hallan en buenas condiciones, excepto el lactodeusímetro de Quvenne, que ha llegado roto y cuyo valor es de 1'90 pesetas.

Invitar a Tomasa Gozalo, enferma del Hospital, que salió con permiso del Establecimiento y no ha regresado, que recoja del Hospicio a su hijo Miguel del Val, que ingresó para mientras la madre estuviera hospitalizada.

Acceder a lo solicitado por don Felipe Rodríguez, vecino de Medina del Campo, referente a que se conceda una plaza en las Colonias para toma de aguas en Medina a su hija Natividad, y que se incorpore la niña en la Colonia que le corresponda.

Aceptar el cargo de la demente Eusebia Valverde Ramos, ingresada en el Manicomio de señoras de Palencia, y que se la traslade a este Manicomio, para lo que el empleado encargado de estos servicios pasará a Palencia a recogerla, y con el que se enviará ladamente Amparo Castañeda, si su salud lo permite, como lo tiene interesado la Diputación de Palencia, siendo los gastos a partes iguales y señalando para referido servicio la cantidad de 75 pesetas a justificar.

Quedar enterada de los ingresos en el Manicomio, en concepto de pobres, de María Patrocinio Núñez, de esta capital; Manuel González Amorós, por orden de ingreso del señor Gobernador civil; Marcos Velasco y Clemente Higuera, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes.

El ingreso del indigente Antolín Blanco Pérez en el Asilo de Ancianos Desamparados de Medina del Campo.

Esperar a que el Alcalde de Melgar de abajo envíe el expediente

de los daños causados por el pedrisco el día 1.º del actual, para en su vista resolver lo que proceda.

Quedar enterada de que se ha fugado del Hospicio el asilado Modesto Hernández y el detenido gubernativo Francisco Cruces; de que han sido calificadas de útiles para el consumo dos muestras de vinagre suministradas por don Santos Muñoz, una de vino tinto por don Manuel García y otra de harina por don Emeterio Guerra; de que el señor Director accidental del Hospital ha ingresado en Arcas provinciales 62'01 pesetas, importe de 2.297 kilos de sobrante de comida retirados durante el mes de Junio último por don Ireneo Simón; de una comunicación del señor Director del Manicomio manifestando haberse recibido en perfecto estado de conservación todos los aparatos de Laboratorio adquiridos a las Casas Labora y Jodra, de Madrid, y de que la Casa Manuel Alvarez no ha remitido el pedido de los instrumentos que le fueron adjudicados y que pase a Intervención a sus efectos; de que el 3 de los corrientes fueron dados de alta por insubordinación en el Hospital los enfermos Manuel Abril, Manuel Cimera y Felicísimo Carrizo, y con fecha 4 Plácido Bruna.

Aprobar lo hecho por el señor Director administrativo del Manicomio referente a ordenar hacer una pequeña arqueta y colocar 36 metros lineales de tubería de barro por un coste aproximado de 155 pesetas, con objeto de regar la huerta que linda con el Pabe-

llón de pensionistas, con agua de la noria del Establecimiento, por utilizar otros señores el agua del arroyo del Caño Morante.

Mostrar conformidad con el señalamiento de las siguientes cantidades para pago de jornales en obras de entretenimiento en los Establecimientos benéficos en la próxima semana: Hospital, 81'30; Hospicio, 284'70, y Manicomio, 170'40 pesetas, y que se libren las cantidades solicitadas.

Que se vendan, con intervención del señor Diputado Delegado, dos terneros de la vaquería del Manicomio.

Quedar enterada y conforme en una comunicación del señor Regente de la Imprenta provincial, participando que, por un error de suma, se consignaba en el oficio de 30 de Junio último, como importe líquido del material inservible retirado por la Casa Neufville, de Barcelona, la cantidad de pesetas 937'40, debiendo ser 1.037'40 pesetas y teniendo que ingresar, por tanto, dicha Casa, la diferencia, que es de 100 pesetas, y que se comunique a la Casa interesada.

Quedar enterada de que el día 3 de los corrientes salió para el Pabellón de Medina del Campo la 4.ª Colonia de asilados, regresando la que había de niñas.

Aprobar una propuesta de los señores Presidente y Vicepresidente, y, en su virtud, encomendar a don Felipe R. Cerezo, de esta ciudad, la confección de tres uniformes para dependientes del Manicomio provincial, según la muestra número 3, al precio de 125 pesetas uno, y las gorras co-

rrespondientes, al precio de 11 pesetas una, y adjudicar a don Salvador Santos, de esta ciudad, la confección de tres uniformes para Ordenanzas del Palacio provincial al precio de 135 pesetas uno, y las correspondientes gorras al de 11 pesetas cada una, con sujeción a la muestra número 6.944.

Aprobar dos Decretos del señor Presidente, ordenando se expidan dos certificaciones: una, referente a que don Luis de León y Camacho no figura como Funcionario de esta Diputación, y otra, a una instancia de 18 de Septiembre de 1887 y acuerdo correspondiente, sobre la niña Emilia San José, asilada que fué del Hospicio.

Enviar a la 3.<sup>a</sup> zona de la Asociación General de Empleados y Obreros de los Ferrocarriles de España un donativo de 25 pesetas líquidas, con cargo a Imprevistos, para el festival que tiene organizado y ha de celebrarse en 16 de los corrientes a beneficio de la Asociación y su Colegio de huérfanos, y devolverla el palco que remite dado el fin benéfico perseguido.

Manifestar al Ayuntamiento de Villaviciencio de los Caballeros la imposibilidad legal de acceder a su petición, relativa a que se le condone y exima de pagar la cuota de aportación municipal correspondiente al año actual, con motivo del pedrisco descargado en su término municipal el 21 de Mayo último.

Pasar al señor Regente de la Imprenta provincial, a sus efectos, una comunicación del señor Alcalde de esta capital, interesando que por el mismo se formule una relación del material y maquinaria precisos para establecer una Imprenta municipal.

Quedar enterada de un oficio de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, manifestando que en el expediente instruido al Recaudador de la segunda zona de Villalón, don Saturnino Escudero del Agua, en virtud de denuncia formulada por la Sociedad de Obreros Agricultores y Oficios varios de Becilla de Valderaduey, se ha acordado en 24 de Junio último por el ilustrísimo señor Delegado no haber lugar a la suspensión en el desempeño del cargo al referido Recaudador.

Mostrar conformidad con lo manifestado por el señor Director del Colegio de Sordomudos y ciegos sobre haber ordenado llevar a sus casas, en evitación de un posible contagio, a los niños asilados por haberse dado un caso de sarampión, dejando a su elección lo referente a la celebración de exámenes.

Pasar al señor Presidente, con facultad para que destine cantidad adecuada, una carta de don Pedro Cuevas, enviado especial del diario madrileño *La Libertad*, que con motivo de las próximas Ferias está realizando en esta ciudad una información, y que interesa el concurso económico de esta Corporación para tal fin, teniendo en cuenta la Comisión Gestora que con motivo de la inauguración del Museo Nacional es conveniente la mayor divulgación, tanto de las bellezas que encierra, como de los aspectos de la vida provincial, unidos algunos íntimamente al desarrollo del turismo.

Quedar enterada, y que pase a informe del señor Diputado Delegado un oficio del señor Director administrativo del Manicomio, relativo a las horas extraordinarias llevadas a cabo para la limpieza de las chimeneas de la cocina general del Establecimiento.

Conceder, en igual forma que el pasado año, la autorización solicitada por el Funcionario de esta Diputación, don Ricardo Rueda, relativa a hacer uso del cliché del mapa de la provincia.

Que en las licencias que hayan de concederse en adelante a los Funcionarios de Construcciones civiles informe el señor Arquitecto.

Pasar a informe de Intervención otro del Arquitecto señor Romero sobre las obras solicitadas en el Hospital por el Catedrático de Cirugía don Rafael Argüelles.

Aprobar una moción, y que se ejecute, suscrita por los señores Presidente y Vicepresidente, encargados de dictaminar sobre la forma de cumplimentar la sentencia de la Sala 3.<sup>a</sup> del Tribunal Supremo, en la que se dispone no haber lugar al recurso de declaración de lesividad de acuerdo de nombramiento de Arquitecto provincial a favor de don Constantino Candeira, y de hacer la distribución de trabajos y reglamentación de servicios afectos a Construcciones civiles; facultando al señor Presidente para realizar el gasto que origine la instalación de muebles para el señor Candeira.

Mostrar conformidad con una propuesta del señor Secretario en instancia de don Felipe Sobejano, Capataz de Vías y Obras provinciales, en situación de jubilado, sobre aumento gradual o quinquenio correspondiente al interesado antes de su jubilación.

Aprobar íntegramente la propuesta del señor Secretario para la recaudación del impuesto de Cédulas personales en el corriente año, ratificando una vez más la

confianza para su desarrollo a la Comisión especial de este servicio y técnicos señores Secretario e Interventor, y nombrar por unanimidad a don Jesús García Añibarro para realizar la cobranza de la capital en igualdad de condiciones que el pasado año, a excepción de la designación de las personas para que le ayuden en el desarrollo del servicio, en el sentido de que sólo le será permitido designar una de fuera de la Corporación y la otra de entre los que actualmente desempeñen cargos en el Negociado, si bien a elección del señor Añibarro.

Quedar enterada, con sentimiento, del fallecimiento del Capataz de la Sección de Vías y Obras provinciales, don Julián Trigo.

Acceder a las peticiones de los Peones camineros don Doroteo Vasco, don Jacinto Hernández y don Maximiano Crespo, referentes a reintegrarse al cargo sin hacer uso de las licencias que les fueron concedidas.

Conceder a los Camineros de la Sección de Vías y Obras don Víctor Muñoz y don Rafael Sastre, un mes de licencia sin sueldo, y a don Miguel Díez un mes de prórroga a la que le fué concedida en sesión de 24 de Junio último.

Aprobar las 30 y 26 relaciones de hojas adicionales a los padrones de Cédulas personales correspondientes a la capital y pueblos, respectivamente, período ejecutivo año 1932, y que pasen a Intervención a sus efectos.

Que se reciban, con asistencia del Vocal señor del Castillo, los acopios de piedra machacada en la carretera de Matallana a Villalba de los Alcores y los de la reparación de los kilómetros 5 y 6 de la carretera de Palazuelo a Villamuriel; con asistencia del señor Sendino las de la reparación de los kilómetros 9 al 12 de la carretera de La Seca a Medina, y con asistencia del señor Granado las obras de empleo y consolidación de los acopios de piedra de los kilómetros 10 al 15 en la carretera de Pesquera a Encinas.

Remitir al Ayuntamiento de Urueña la valoración de las obras ejecutadas durante la actuación de la Comisión Gestora de dicho Ayuntamiento en el camino vecinal de Urueña a San Cebrián de Mazote, realizada por el señor Ingeniero de Vías y Obras, y requerir a dicho Ayuntamiento, comunicándole el informe de Vías y Obras, para que realice las obras pendientes de dicho camino.

Anunciar la subasta de las carreteras de Ciguñuela a Tordesillas con 20.803'50 pesetas, Pedrajas a Villalba con 27.600 pesetas

y Urueña a la de Río seco a Toro con 24.972'82 pesetas, y que por el Negociado de Fomento se tramiten legalmente.

Confirmar la adjudicación provisional de la subasta celebrada el 4 de los corrientes para contratar las obras de construcción de una tapia de cerramiento del solar del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, aprobándolo y adjudicarla definitivamente al único postor don Emiliano García Pérez, vecino de Medina del Campo, en la cantidad de 8.313'75 pesetas y requerir a dicho señor para que, en término de diez días, constituya la fianza definitiva.

Aprobar, en la forma presentada, la liquidación de las obras del camino vecinal de Nava del Rey a la carretera de Rueda a Nava, ejecutadas, previa subasta, por don Gerardo Alonso y recibidas definitivamente en 13 de Febrero último y requerir al Ayuntamiento de Nava del Rey para que desde el año próximo comience la devolución del anticipo de 4.000 pesetas recibido para estas obras.

Aprobar el acta de la recepción de las obras de empleo y consolidación de acopios en la carretera provincial de Renedo a Pesquera, dando por recibidas las obras, aprobando también una certificación importante, 4.034'33 pesetas, a favor del contratista de dichos acopios y obras don Emeterio Martín, que se remita a la Ordenación de pagos a sus efectos, y devolver a dicho contratista la fianza con el descuento del 70 por 100, por haber invertido en las obras catorce meses en lugar de los siete que marcaba el pliego de condiciones y con arreglo a la base 8.<sup>a</sup> del pliego.

Aprobar una certificación de 9.977'82 pesetas, a favor del Ayuntamiento de Valladolid, ejecutor de las obras de construcción del camino vecinal de La Overuela al de Valladolid a la carretera de Cigales, y la cuenta por los gastos de inspección de referidas obras a cargo de indicado Ayuntamiento, importante 396'06 pesetas, y que se remitan a la Ordenación de pagos a sus efectos.

Aprobar el sorteo para amortización de obligaciones de la Deuda provincial, emisión año 1928, en el cual se refundió el obligatorio y voluntario, sorteo que ha tenido lugar ante el Notario de esta ciudad don Luis Ruiz de Huidobro, y con asistencia de los señores Presidente, Vicepresidente e Interventor, habiéndose amortizado en total 120 obligaciones de los números que indica Intervención.

Que en cuanto a los descubiertos por Aportación municipal siga

por la ponencia estudiándose la forma de poder realizar el cobro y que en cuanto a los débitos restantes se requiera a los deudores para que procedan al pago.

Aprobar el Balance general de comprobación y saldos en 30 de Junio, cuya suma general del Diario asciende a 32.468.160'32 pesetas y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Aprobar una ponencia suscrita por los señores Presidente y Vicepresidente, referente a peticiones sobre clasificación y otros de Cédulas personales pendientes de los años 1930 al 32, inclusive, comprensiva en total de 45 contribuyentes.

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales.

Valladolid, 11 de Julio de 1933. El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*. — V.º B.º: El Presidente, *Manuel Gil Baños*.

## GOBIERNO CIVIL

### Sección de Agricultura

CIRCULAR NÚM. 3.340

El ilustrísimo señor Director general de Agricultura, en telegrama, me dice:

«Encarezco a V. E. comunique Jefes servicios Agronómicos que el personal del Cuerpo de Ayudantes queda autorizado para asistir a la Asamblea del Cuerpo de Ayudantes que se verificará en Madrid los días 14 al 17.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos.

Valladolid, 14 de Julio de 1933.

El Gobernador civil,

*José Guardiola y Ortiz*

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.329

### Sardón de Duero

Debido al excesivo número de obreros parados que existen en la localidad, por el presente edicto se recuerda a los señores patronos de los pueblos inmediatos a éste: Santibáñez de Valcorba, Quintanilla de abajo y Olivares de Duero, que labran fincas en este término municipal con obreros asalariados o con familiares que no se hallen bajo su patria potestad, la obligación que tienen de hacer todas las labores agrícolas en dichas fincas con obreros de este pueblo, según dispone el artículo 1.º del Decreto de 28 de Abril de 1931 y el 5.º de 12 de Septiembre del mismo año, a cuyo efecto tendrán en cuenta las siguientes observaciones:

1.ª Los señores patronos de los pueblos indicados vienen obligados a emplear preferentemente a los braceros vecinos de esta localidad en las faenas agrícolas que realicen en sus fincas que labren dentro de este término municipal y solicitarán de esta Alcaldía, con cuarenta y ocho horas de anticipación, el número de obreros que necesiten.

2.ª En la petición se indicará el pago a paraje donde radique la finca en que han de realizarse los trabajos, para que el obrero que le corresponda pueda hallarse en el sitio indicado a la hora en que deba comenzar el trabajo.

3.ª Las infracciones que se cometan serán castigadas con multas de 25 pesetas, y 50 en caso de reincidencia, según dispone el artículo 4.º del Decreto de 28 de Abril de 1931.

Sardón de Duero, 12 de Julio de 1933.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.326

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a don José Marcos de Diego, de esta vecindad, en juicio ejecutivo seguido contra el mismo, por el Procurador don Luis de la Plaza, en representación de don Gaspar Cuadrado Prieto, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente embargada al deudor:

Una casa, sita en esta ciudad, calle del Rosario, número 11, que consta de planta baja, principal, segundo y sotabanco, distribuida en varias dependencias y solanas. Linda derecha, calle de San Blas, a la que tiene el número 14, accesorio; e izquierda y espalda, casa y corral de don José Quirós; la cual ha sido tasada en veinte mil pesetas.

#### Previsiones

1.ª La subasta se celebrará el día doce de Agosto próximo, a las once, en la Sala-Audiencia de este Juzgado.

2.ª Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª No existen títulos de propiedad ni se ha suplido su falta, obrando en autos la certificación expedida por el señor Registrador de la Propiedad de esta ciudad, que se pondrá de manifiesto en la Secretaría del refrendante, a los licitadores que lo deseen.

Dado en Valladolid, a doce de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Gonzalo de Medina Bocos. Ante mí: Licenciado Pedro del Río.

424

Núm. 3.330

#### VALLADOLID.—PLAZA

Don Pedro del Río Pérez, Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Doy fe: Que en los autos ejecutivos que se expresarán, seguidos en dicho Juzgado y a mi testimonio, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza y de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Agapito del Peral y de la Maza, mayor de edad, casado, comerciante, de esta vecindad, representado por el Procurador don Ignacio Blanco Martín, bajo la dirección del Letrado don Victoriano R. Vázquez de Prada, y de la otra, como demandado, don Silverio González y González, también mayor de edad, industrial y vecino de Gijón, que no ha comparecido en autos, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Silverio González y González, y con su importe pago al demandante don Agapito del Peral y de la Maza de la cantidad de tres mil doscientas veintiséis pesetas treinta y seis céntimos, que como principal se reclama en estos autos, importe de las letras de cambio unidas en ellos, con más setenta y cinco pesetas setenta céntimos de los gastos de protesto y cuenta de resaca, el interés legal del cinco por ciento anual de dicho principal desde la fecha de los respectivos protestos y costas causadas y que se

causen hasta el completo pago, y en las que expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía del mismo, además de notificarse en estrados se publicará en la forma que determina el artículo 759 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.

Para que conste, cumpliendo lo mandado, y a fin de publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos legales, expido y firmo la presente en Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres.—Licenciado, Pedro del Río.

424 b

Núm. 3.306

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha por el señor Juez municipal e interino de primera instancia número tres de esta capital, en los autos ejecutivos, hoy en vía de apremio, seguidos a instancia de don Florencio Trapote García, contra don Celedonio Trapote Alonso y su esposa doña Jesusa García Pérez, sobre pago de cuatro mil pesetas de capital, sus intereses y costas, se sacan a la venta, en pública y primera subasta, las fincas embargadas a dichos deudores, y que son:

Una tierra a la Huerta del Moral, de 97 estadales, o sean ocho áreas y 30 centiáreas; linda a Oriente, tierra de Pascual Martínez; Mediodía y Norte, la de León Martínez, y Poniente, herederos de Santiago Rabadán.

Otra tierra al Teso del Hormigón, de dos iguadas, 68 áreas y 47 centiáreas; linda al Oriente, otra de Paula Herrero; Mediodía, tierra de herederos de Amparo Carrillo; Poniente, la de Baltasar Gil, y Norte, Teso del Hormigón.

Otra tierra al pago de Arnales, de dos cuartas y 50 estadales, igual a 21 áreas y 39 centiáreas; linda al Oriente, viña de Manuel Moratinos; Mediodía, otra de Agapito Martínez; Poniente, la de Remigio Villanueva, y Norte, de Petronilo Maroto. Cuyas fincas radican en término del pueblo de Villalón.

Una casa en la calle de la Almendra, número 9, del pueblo de Villalón; linda por la derecha, entrando, con la herederos de Esteban González; izquierda, la de los de Rafael Salvador, y espalda, otras de Isidro Blanco, Valeriano Muñoz y calle del Norte, donde sale su puerta accesoría.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno y en de primera instancia de Villalón, se ha señalado el día dos de Agosto próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para esta subasta, la cantidad de doscientas pesetas, por la primera finca; la de mil doscientas cincuenta pesetas, por la segunda; la de setecientas cincuenta pesetas, por la tercera, y la de siete mil pesetas, por la última de dichas fincas, o sea, por el importe en que han sido tasadas judicialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de expresadas cantidades, y debiendo los licitadores, para tomar parte en la subasta, depositar previamente el diez por ciento de aquéllas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes y la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Tercera. Los autos y la titulación se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

425

Núm. 3.331

## NAVA DEL REY

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido en providencia de hoy, dictada en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía promovido por don Juan Sánchez Campo, vecino de esta ciudad, contra don Miguel Uarte, vecino que fué de Valladolid, y cuyo actual domicilio se ignora, sobre cancelación de hipoteca, emplazo por medio de la presente a don Miguel Uarte para que en el término de nueve días, se persone en dichos autos contestando la demanda; bajo aper-

cibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Nava del Rey, cinco de Julio de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, P. H., Eulalio Hernández.

426

Núm. 3.319

## VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidro Hidalgo Cabezudo, Juez de primera instancia e instrucción de Villalón de Campos y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don José González Caballo, en nombre de doña Valentina del Rey Martínez, vecina de Valladolid, por sí y como madre con patria potestad de sus hijos menores de edad, Eleuterio, José María, Ana y María Luisa Criado del Rey, contra don Saturnino Melero Rodríguez, vecino de Boadilla de Río Seco, o, en caso de que hubiese fallecido, contra los que sean o se crean herederos del mismo, sobre reclamación de pesetas; se sacan a pública subasta, por primera vez, y por término de veinte días, las siguientes fincas, por el precio fijado en la escritura que luego se dirá.

*Fincas radicantes en el término municipal de Boadilla de Río Seco*

1.<sup>a</sup> Una tierra a Temiño, de veintidós cuartas, o sea una hectárea, ochenta y nueve áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Oriente, tierra de Gregorio Garrido; Mediodía, la de Alejandro Betegón; Poniente, camino pasajero, y Norte, la Reguera; tasada en 2.834 pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra adonde llaman Lagunares o Pradejón, de seis cuartas, o cincuenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Oriente, con otra del caudal; Mediodía, de Inocencia Rodríguez; Poniente, un vecino de Villacarralón, que se ignora el nombre, y Norte, tierra de José Sánchez; tasada en 570 pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra a Agudillos, de once cuartas, o noventa y cuatro áreas y catorce centiáreas; linda Oriente, tierra de Victoriano Tejo; Mediodía otra de Eustaquio Melero; Poniente, otra de Tomás Hermoso, y Norte, la de la Capellanía de Olmos; tasada en 570 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra a las Junzas, de cinco cuartas, o cuarenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Oriente, viña de Ceferina Carlón; Mediodía, otra de los propios; Poniente, otra de Ale-

jandro Betegón, y Norte, la de Tomás González; tasada en 190 pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra a la Vega de arriba, de dos cuartas y cincuenta palos, o veintidós áreas y treinta y ocho centiáreas; linda Oriente, tierra de herederos de Ramón Melero; Mediodía y Poniente, otra del caudal, y Norte, la de Eugenio Guerra; tasada en 190 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra al arroyo de Gil Pérez, de cuatro cuartas y cuarenta y un palos, o cuarenta y siete áreas y setenta y tres centiáreas; linda Oriente, tierra de don Clemente de Castro; Mediodía, camino que dirige a Guaza; Poniente, tierra de Faustino Albertos, y Norte, la de herederos de Juan Téllez; tasada en 380 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra a tras de Lebrero, de nueve cuartas, o setenta y siete áreas y tres centiáreas; linda Oriente, tierra de Petra Redondo, viuda de Valentín Garrido; Mediodía, otra que fué de los propios; Poniente, otra de herederos de Felipe Carlón, y Norte, la de Manuel Tejo; tasada en 560 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra a Portillo, de once cuartas, o noventa y cuatro áreas y catorce centiáreas; linda Oriente y Mediodía, tierra de Alejandro Betegón; Poniente, otra del caudal, y Norte, la de Venancio Melero; tasada en 740 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra a la Vega de abajo, de tres cuartas y media, o veintinueve áreas y noventa y cuatro centiáreas; linda Oriente y Mediodía, tierra que fué del Convento Benavides; Poniente, el río Viejo, y Norte, tierra de Bernarda Helguera; tasada en 190 pesetas.

10. Una era para el desgrane de mieses, en las de San Pedro, de una cuarta, o sean ocho áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda Oriente, José Retuerto; Mediodía, camino servicio de heredades; Poniente, Agustín Herrero, y Norte, Alejandro Betegón; tasada en 190 pesetas.

11. Una tierra al camino de Villacarralón, de tres cuartas, o veinticinco áreas y sesenta y siete centiáreas; linda Oriente, tierra de María Guerra; Mediodía, camino; Poniente, tierra de Alejandro Betegón, y Norte, la de María Guerra; tasada en 190 pesetas.

12. Otra tierra al Cercadillo, de cinco cuartas, o cuarenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Oriente, otra de Gregorio Hermoso; Mediodía, camino viejo de Mazuecos a Frechilla; Poniente, partija igual de su hermano Daniel, y Norte, la reguera; tasada en 190 pesetas.

13. Otra tierra al Sendero, de ocho cuartas, o sesenta y ocho áreas y cuarenta y siete centi-

áreas; linda Oriente, otra de José Sánchez; Mediodía, partija igual de su hermano Daniel; Poniente, viña de Cesáreo Humanes, y Norte, otra de Anselmo Estébanez; tasada en 570 pesetas.

14. Otra tierra a tras Varga, de cuatro cuartas, o treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda Oriente, otra de Gregorio Garrido; Mediodía, otra de Eusebio García; Poniente, partija igual de su hermano Epifanio, y Norte, Adil; tasada en 190 pesetas.

15. Otra tierra a Valdenorigo, que mide cinco cuartas, o sean cuarenta y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda Oriente, otra de Saturnino Arenillas; Mediodía, otra de Gregorio Téllez; Poniente, otra de Alejandro Betegón, y Norte, con la reguera; tasada en 380 pesetas.

16. Un majuelo adonde llaman los Majuelos, de dos cuartas y setenta y dos palos, o sean veintidós áreas y cuarenta y seis centiáreas; linda Oriente, otra de Emeterio Garrido; Mediodía, otra de Faustino Albertos; Poniente, camino de Villada, y Norte, partija igual de su hermana Romualda; tasado en 190 pesetas.

17. Una tierra a los Alamos, de nueve cuartas, o setenta y siete áreas y tres centiáreas; linda al Oriente, viña y tierra de Gregorio Garrido; Mediodía, con la reguera; Poniente, viña de Petra Redondo, y Norte, camino de Cisneros a Villada; tasada en 380 pesetas.

18. Otra tierra a la Angrilla, de doce cuartas y setenta y cinco palos, o una hectárea, nueve áreas y doce centiáreas; linda al Oriente, majuelo de Petra Redondo; Mediodía, con el camino; Poniente, tierra de herederos de don Ramón Giraldo, y Norte, senda que guía a Tardelebrero; tasada en 740 pesetas.

19. Otra tierra a las Eras de San Pedro, de cuatro cuartas, o treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda al Oriente, hace picón el camino de los Altos; Mediodía; era del caudal, hoy de Emeterio Melero y otra de don Alejandro Betegón; Poniente, tierra de Antonio Hermoso, y Norte, el camino referido; tasada en 380 pesetas.

20. Otra tierra a la Ampreana, de once cuartas y veinte palos o noventa y cinco áreas y ochenta y un centiáreas; linda al Oriente, partija igual de su hermano Felipe; Mediodía, otra de don Saturnino Arenillas y la Senda; Poniente, partija igual de su hermana Romualda, y Norte, reguera que baja al término de Villacarralón; tasada en 570 pesetas.

21. Otra tierra al Inglés, de nueve cuartas, o setenta y siete áreas y tres centiáreas; linda al Oriente, camino del Pago y tierra de Juan Gómez; Mediodía, otra de Inés Carlón y don Eugenio Téllez; Poniente, partija igual de su hermana Romualda, y otra de Victoria de la Rosa, y Norte, otra de don Alejandro Betegón; tasada en 740 pesetas.

22. Otra tierra al Molino de Viento, de siete cuartas, o cincuenta y nueve áreas y noventa y un centiáreas; linda al Oriente, otra de Emeterio Garrido; Mediodía, otra de Alonso Guerra; Poniente, otra de Eugenio Téllez, y Norte, camino que dirige a Fontihoyuelo o Valverde; tasada en 380 pesetas.

23. Otra tierra al Zalce, de cuatro cuartas, o treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda al Oriente, reguera y camino; Mediodía, hace picón y carece de lindero; Poniente, otra de herederos de Ramón Melero, y Norte, reguera; tasada en 380 pesetas.

24. Otra tierra a Trasdelebrero, de cuatro cuartas y media, o treinta y ocho áreas y cincuenta centiáreas; linda Oriente, otra de don Ángel Obeso; Mediodía, otra de Indianos de Tudanca y don Francisco de Cossío; Poniente, otra de Gregorio Garrido, y Norte, otra de Gaspar Llera; tasada en 190 pesetas.

25. Otra tierra a las Tenerías, de nueve cuartas, o setenta y siete áreas y tres centiáreas; linda al Oriente, don Alejandro Betegón; Mediodía, otra de Guillermo Milano; Poniente, con la reguera, y Norte, otra de Manuel Milano; tasada en 570 pesetas.

26. Otra tierra a la Solana, de seis cuartas, o cincuenta y un áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Oriente, otra de Manuel Alvarez; Mediodía, otra de don José Sánchez; Poniente, otra de doña María Calvo, y Norte, otra de don Alejandro Betegón; tasada en 190 pesetas.

27. Otra tierra a la Loma, de nueve cuartas, o setenta y cinco áreas y tres centiáreas; linda al Oriente, otra de Julián Villa; Mediodía, arroyo, servicio de heredades; Poniente, otra de Nicolás Moncada, y Norte, partija igual de su hermana Aquilina; tasada en 380 pesetas.

28. Otra tierra a Tras de Alvaro, de dos cuartas, o diez y siete áreas y once centiáreas; linda al Oriente, con la vega; Mediodía, otra de Manuel Baluma; Poniente, otra de Tomás González, y Norte, otra de Antonio Ortega; tasada en 57 pesetas.

29. Otra tierra a los Majuelillos, de cinco cuartas, o cuarenta

y dos áreas y setenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, otra de don José Retuerto; Mediodía, camino de pasajero de Cisneros a Villalón; Poniente, con la reguera, y Norte, viña de Manuel López; tasada en 190 pesetas.

30. Otra tierra a la Ampreana, de cuatro cuartas, o treinta y cuatro áreas y veintitrés centiáreas; linda al Oriente, otra de don Faustino Alberto; Mediodía, otra de Gerónimo Hermoso, y Poniente y Norte, otra de Vicente Gil; tasada en 190 pesetas.

31. Otra tierra a las Piedras, de dos cuartas y media, o veintidós áreas y treinta y ocho centiáreas; linda al Oriente, otra de Saturnino Melero; Mediodía, otra partija igual de su hermana Romualda; Poniente, otra de don Lino Beamurgina, y Norte, otra de Vicente Mediavilla; tasada en 95 pesetas.

32. Otra tierra a la Fuente del Barrio, de cuatro cuartas, o treinta y cuatro áreas y veinticuatro centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de don Elías Obeso; Mediodía, otra de Nicolás Tejedor, y Poniente y Norte, otra de herederos de don Ambrosio Escobar; tasada en 38 pesetas.

33. Otra tierra a Tras de Plomos, de siete cuartas y cincuenta y siete palos, o sesenta y cuatro áreas y setenta y nueve centiáreas; linda al Oriente, con senda; Mediodía, tierra de Vicente Gil; Poniente, otra de Benito Marcos, y Norte, otra de Pedro Tejedor; tasada en 190 pesetas.

34. Otra tierra a Tras de Plomos, que hace trece cuartas y cincuenta y cinco palos, o una hectárea, quince áreas y noventa y ocho centiáreas; linda al Oriente, con la Senda; Mediodía, tierra de Marcos Prieto; Poniente, otra de Casimiro Baílo, y Norte, otra de Pedro Tejedor; tasada en 190 pesetas.

35. Otra tierra a Buenavista, de seis cuartas y cuarenta y siete palos, o cincuenta y cinco áreas y ocho centiáreas; linda al Oriente, otra de Vicente Gil; Mediodía, otra de Vicenta Guerra; Poniente, otra de Pedro Tejedor, y Norte, otra de Emeterio de la Torre; tasada en 190 pesetas.

36. Otra tierra a Buenavista, de ocho cuartas, o sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Oriente, el camino de Villada a Frechilla; Mediodía, tierra de Francisco Rojo; Poniente, otra de Vicenta Guerra, y Norte, otra de Vicente Gil; tasada en 190 pesetas.

37. Otra tierra a Tras Varga, de seis cuartas, o cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos

de Nicolás Melero; Mediodía, otra de Francisco Rojo; Poniente, otra de Matías Alcántara, y Norte, otra de Pedro Tejedor; tasada en 95 pesetas.

38. Otra tierra en dicho pago, de nueve cuartas, o sesenta y siete áreas y cuatro centiáreas; linda al Oriente, otra de Nemesio Guerra; Mediodía, otra de Benito Marcos; Poniente, otra de Saturnino Arenillas, y Norte, otra de Froilán Gómez; tasada en 190 pesetas.

39. Otra tierra a Carre Varga, de ocho cuartas, o sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda Oriente, otra de herederos de Anselmo Estébanez; Mediodía, otra de los de Emeterio Garrido; Poniente, otra de los de Alejandro Betegón, y Norte, otra de Manuel Alvarez; tasada en 190 pesetas.

40. Otra tierra a la raya de Villacarralón, de seis cuartas, o cincuenta y un áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Oriente, con el Coto de la raya de Villacarralón, y Mediodía, Poniente y Norte, tierras de vecinos de Villacarralón, que se ignora el nombre; tasada en 95 pesetas.

41. Otra tierra a Valverde, de tres cuartas, o sean veinticinco áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Oriente, Poniente y Norte, otra de herederos de Francisco Leal, y Mediodía, otra de Agustín Guerrero; tasada en 57 pesetas.

42. Otra tierra allí mismo, que hace una cuarta, o sea ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Oriente, otra de herederos de María Solares; Mediodía, otra de Diego Rojo; Poniente, otra de Vicente Gil, y Norte, reguera del Pago; tasada en 19 pesetas.

En total, salvo error u omisión involuntario, 14.900 pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de las fincas descritas, se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día diez y siete de Agosto próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate bajo las condiciones que luego se dirán; haciéndose presente que aunque esta subasta estaba señalada para el día veintiséis del actual, tal señalamiento quedó sin efecto, y en su lugar se celebrará el día y hora primeramente indicados, o sea el diez y siete de Agosto indicado y hora expresada; siendo condiciones del remate las siguientes:

Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de valoración antes mencionado; que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el

establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no será admitidos; y que habiéndose suplido la falta de presentación de títulos de propiedad con certificación librada por el señor Registrador correspondiente, tal documento estará de manifiesto en Secretaría para que los licitadores puedan examinarlo, previniéndoles que deberán conformarse con los títulos que en él figuran y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Villalón, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres. — Isidro Hidalgo. — El Secretario, José F. Díaz.

427

### Juzgados municipales

Núm. 3.323

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en este Juzgado, en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto de un paquete del andén de la Estación del Norte, de esta ciudad, cuyo hecho tuvo lugar el día diez y nueve de Abril último, contra autores desconocidos; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a al autor o autores de dicha sustracción, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán de comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente.

Y para que conste y sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 3.324

VALLADOLID. — PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que siguen en este Juzgado, bajo el número 980 de entrada, por es-

cándalo, contra Francisco Martín Pérez y otros; ha acordado que se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, a expresado denunciado Francisco Martín Pérez, por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día treinta y uno del corriente mes, y hora de las diez y siete, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberá de comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido en Valladolid, a once de Julio de mil novecientos treinta y tres. — El Secretario, E. Mario Aparicio.

Núm. 1.905

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por escándalo y desobediencia a Agentes de la Autoridad, contra Eusebio Bragado Alonso, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Eusebio Bragado Alonso, como autor de una falta de escándalo y otra de desobediencia a Agentes de la Autoridad a la pena de quince pesetas de multa por cada falta, que satisfará en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia la sustitutoria correspondiente, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al Eusebio Bragado, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia, por ignorarse su actual domicilio y paradero.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en cumplimiento de lo acordado, le expido visado por el señor Juez y sellado con el del mismo en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 1.516

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de sumario procedente de la Superioridad, por hurto, contra Francisco Gutiérrez Robles, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Francisco Gutiérrez Robles, como autor de una falta de hurto a doña Mercedes Greciet, a la pena de cuatro días de arresto menor, que sufrirá en la Prisión preventiva de esta ciudad, y, además, al pago de las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a expresado Francisco Gutiérrez, por ignorarse su actual paradero y domicilio, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, remítase, una vez firme esta sentencia, testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos. Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a diez y siete de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Gonzalo de Medina Bocos.

Núm. 3.318

## VALLADOLID.—PLAZA

Don E. Mario Aparicio Tablares, Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por amenazas a Daniel de Dios, contra Filemón y Jerónimo Alvaro, se ha dictado en el mismo, con fecha de hoy, sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia formulada en el presente juicio

a los denunciados Filemón y Jerónimo Alvaro, cuyos segundos apellidos se ignoran, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia al denunciante Daniel de Dios, por ignorarse su actual domicilio y paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Yaque.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado, y sea inserto el presente testimonio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, le expido visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a diez de Julio de mil novecientos treinta y tres. E. Mario Aparicio.—V.º B.º: Julio Yaque.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.280

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

## Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1931 y 1932, y pueblo de Villalón de Campos, se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Demetrio González González.—Débito, 19'06 pesetas.

Una tierra al pago de Hornillos, de cabida una hectárea, cinco áreas y tres centiáreas; linda Norte, Severo Fierro; Este, Florencio Carlón; Sur, Antolín Pardo Fonseca, y Oeste, Agustina Fernández.

Deudora, doña Lucía Gordaliza Pérez.—Débito, 38'37 pesetas.

Una tierra al pago Carrefuente, de cabida 52 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, Mariano Pérez; Este, Restituto Sánchez; Sur, José Mañueco, y Oeste, Ceferino Collantes.

Deudora, doña Consuelo Martín Díez.—Débito, 30'31 pesetas.

Una tierra al pago camino los Carros, de cabida 52 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, carretera Castroponce; Este, Vicente Rojas; Sur, Melquiades Pardo, y Oeste, Manuel Pardo.

Deudor, don Victoriano Pérez Pérez.—Débito, 5'58 pesetas.

Una tierra al pago camino Villalón, de cabida 52 áreas y 52 centiáreas; linda Norte, camino viejo de Villalón; Este, Cristóbal del Agua; Sur, Félix Pardo, y Oeste, María Petra Pérez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Villalón de Campos, 28 de Junio de 1933.—Delfín Monge.

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## SUBASTA

se celebrará en Valladolid, el día 27 del mes de Julio corriente, a la hora de las once, y ante el Notario de dicha ciudad don Rafael Serrano y Serrano, para la venta de varias fincas rústicas, situadas en los términos de Villaverde de Medina y sus agregados Dueñas y Carrión.

Informes en la Notaría.

428

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial